MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 -2025-MPJ/A

Jaén, 09 ABR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN.

VISTOS:

El Informe Técnico N°002-2025-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 15 de enero de 2025, el Informe Legal N°47-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2025, Dictamen N° 002-2025-MPJ/CSC, de fecha 11 de marzo de 2025, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2025-CPJ/SO de fecha 19 de marzo de 2025; (Expediente Administrativo Nº 2037-2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con en el Artículo 194°de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305- Ley de reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

De igual manera en el Artículo 9° numeral 8) indico que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

El artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece que, los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

De acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el artículo 40° en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

De igual manera el Artículo 111° del dispositivo Legal antes mencionado, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Asimismo, en el Artículo 116°, establece que los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Mediante Ordenanza Municipal Nº 11-2024-MPJ/A de fecha 26 de abril del 2024. se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales comunales del Distrito y Provincia de Jaén.

Con Informe Técnico N°002-2025-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 15 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Participación Vecinal concluye que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Organización Y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito y Provincia de Jaén, Región de Cajamarca.

A través de Informe Legal N° 47-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad en su conclusión opina que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Reglemnto de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la Provincia de Jaén que Cuenta con siete (07) artículos.

Con Dictamen N°002-2025-MPJ/CSC, de fecha 11 de febrero de 2025, emitida por la Comisión de Seguridad Ciudadana, dictaminan procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Jurisdicción del Distrito – Provincia de Jaén, Región de Cajamarca.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 018-2025-CPJ/SO de fecha 19 de marzo de 2025, el concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, acuerda: aprobar la Ordenanza Municipal que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Jurisdicción del Distrito de Jaén – Provincia de Jaén, Región de Cajamarca; que cuenta con siete (07) artículos.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8, Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno de Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO-PROVINCIA JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento Organización y Funciones (ROF) de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito - Provincia Jaén, Región Cajamarca.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal Nº 11-2024-MPJ/A de fecha 26 de abril del 2024, y demás normas y disposiciones que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de Información y comunicación para conocimiento y fines correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de un extracto de texto de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la provincia de Jaén o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44°, inciso 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, **la publicación en su totalidad** de la Ordenanza que contiene siete (07) artículos y su reglamento que esta conformado por cuarenta (40) artículos, ocho (08) títulos y una (01) disposición final, en el portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (**www.munijaen.gob.pe**).

ARTÍCULO SEXTO. - FACÚLTESE, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SETIMO. - PRECISAR, que La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Rony Lavan Guerrero
ALCALDE (E)

JUNTAS VECINALES COMUNALES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

JAÉN- PERU

2025

JUNTAS VECINALES
ROF

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, DEFINICION, CONSTITUCION Y AMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1°.-El presente ROF tiene como objeto normar sobre la constitución, ámbito territorial, finalidad, objetivos, organización, funciones y otros aspectos relacionados al funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito- Provincia Jaén- Región Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito-Provincia Jaén- Región Cajamarca, son órganos de apoyo encargadas de supervisar en el ámbito de su respectivo territorio vecinal, la prestación de los servicios públicos locales, cumplimiento de las normas municipales, ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito -Provincia Jaén- Región Cajamarca se constituyen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y sus modificatorias. Sus siglas son JVC.

ARTÍCULO 4º.- Las Juntas Vecinales Comunales ejercen sus atribuciones en la jurisdicción territorial vecinal que les corresponda, de acuerdo a la demarcación que establezca la Municipalidad Provincial de Jaén.

CAPITULO II
FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5º.- Las Juntas Vecinales del Distrito de Jaén, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ello el interés y beneficio de toda la comunidad.

ARTÍCULO 6º.- Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Jaén tienen como objetivos:

a. Promover el acceso de todos los vecinos (as) a ser informados sobre el desarrollo de la Gestión Municipal.
b. Fomentar la presentación de iniciativas para la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo de su territorio vecinal de la ciudad.
c. Coadyuvar a la ejecución de actividades que permitan una mejor calidad de vida de los vecinos.

d. Contribuir a la capacitación de los vecinos en inversión Pública, así como para su desarrollo personal, profesional y de Ámbito Territorial.

TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL

CAPITULO I
TERRITORIO VECINAL

ARTÍCULO 7º.- Las Juntas Vecinales Comunales se constituyen para fomentar la participación vecinal en el Distrito de Jaén, están conformadas por vecinos (as) y están agrupadas geográficamente de acuerdo a su ámbito territorial en el Distrito de Jaén.

CAPITULO II
FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMITE DE LAS JUNTAS VECINALES

ARTÍCULO 8º.- Son funciones de los integrantes de las Junta Vecinales Comunales:

a. Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
b. Supervisar la ejecución de obras municipales en su ámbito territorial.
c. Supervisar la prestación de servicios públicos locales en la jurisdicción de sus Juntas Vecinales comunales.
d. Participar y Supervisar en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Provincial.
e. Fomentar eventos deportivos, culturales y recreativos en su ámbito territorial.
f. Proponer proyectos dirigidos a lograr el desarrollo de su ámbito territorial.
g. Elaborar Planes, Proyectos y otras acciones de desarrollo comunal y proponerlos a la Municipalidad Provincial u otros organismos públicos y privados, previa opinión favorable de la Municipalidad Provincial de Jaén.
h. Contribuir en la participación e integración vecinal en su ámbito territorial.
i. Velar por el cuidado del medio ambiente, conservación, ornato y uso adecuado de los espacios públicos (Polideportivos, áreas verdes, parques y jardines) y por el respeto de los derechos ambientales de todo ciudadano.
j. Velar por la seguridad y la paz social de todos los vecinos (as) de su ámbito territorial.
k. Sesionar una vez al mes.
l. Informar a los vecinos (as) de su jurisdicción, sobre su gestión, cuatro (04) veces al año (cada trimestre).
m. Otras que le encargue o solicite el Alcalde Provincial o Concejo Municipal Provincial de Jaén, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO 9°.- Son derechos de los Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales:

a. Asistir con voz y voto a las Asambleas y sesiones ordinarias y extraordinarias de las Juntas Vecinales Comunales.
b. Elegir y ser elegidos para cargos directivos y/o integrar comisiones que se conformen.
c. Presentar proyectos o iniciativas para lograr el desarrollo del territorio de su Junta Vecinal Comunal y/o de la Provincia.
d. Asistir y tener derecho a voz en las sesiones de Concejo Municipal de la Provincia de Jaén,
e. Supervisar la ejecución de obras municipales que se realicen en el ámbito geográfico del territorio de las Juntas Vecinales Comunales.
f. Supervisar la prestación de los servicios públicos locales en el ámbito geográfico del territorio de las Juntas Vecinales Comunales.
g. Otras que el Alcalde o Concejo Municipal le otorgue.

ARTÍCULO 10°.- Son obligaciones de los integrantes de las Juntas Vecinales Comunales de la Jurisdicción del Distrito de Jaén:

a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
b. Desempeñar diligentemente las funciones del cargo para el que fueron elegidos y/o en las comisiones o labores asignadas
c. Participar en el proceso de formulación, desarrollo y evaluación de los planes, programas, proyectos y otras acciones dirigidas al logro del desarrollo de la comunidad de su jurisdicción del Distrito de Jaén.
d. Reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias de las Juntas vecinales Comunales.
e. Convocar a Asamblea General de vecinos (as) para tratar temas de carácter vecinal y/o para tratar las denuncias, quejas o iniciativas de los vecinos, así como las propuestas de solución que correspondiere, a fin de que se adopten los acuerdos respectivos.
f. Participar y Supervisar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Provincial.
g. Participar en la formulación del Presupuesto Participativo, Rendición de Cuentas y en todos los eventos relacionados con la Gestión Municipal, que convoque la Municipalidad Provincial de Jaén.
h. Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
i. Supervisar la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de su ámbito territorial.
j. Supervisar la prestación de servicios públicos locales en su ámbito territorial.
k. Supervisar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Provincial.
l. Fomentar la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos en su ámbito territorial.
m. Promover la participación e integración vecinal de su jurisdicción.
n. Velar por la seguridad y la paz social de todos los vecinos (as) en su ámbito territorial.

o. Mantener un comportamiento decoroso y acorde con las buenas costumbres y valores morales ante los integrantes de las Juntas Vecinales Comunales y vecinos (as), procurando en todo momento prestigiar la labor personal de sus integrantes, así como la labor grupal de los Integrantes de las Juntas Vecinales Comunales.

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 11°.- Son **ÓRGANOS DE GOBIERNO** de las Juntas Vecinales Comunales:

- La Asamblea General de vecinos (as).
- Las Juntas Vecinales Comunales.

ARTÍCULO 12°.- LA ASAMBLEA GENERAL DE VECINOS (AS).

a. La Asamblea General de vecinos (as) es el órgano máximo de las Juntas Vecinales Comunales, participan en ella los propietarios (titular con Escritura Pública y/o Sucesión Intestada de ser el caso) o posesionarios (con certificado de posición emitido por la Municipalidad Provincial de Jaén) de inmuebles que se encuentren en la jurisdicción de su ámbito territorial.
b. La Asamblea General de vecinos (as) Ordinaria, deberá ser convocada cuando menos cuatro (04) veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o, en ausencia de éste, el vicepresidente de las Juntas Vecinales Comunales, quien la presidirá.
c. Las Asambleas Generales de vecinos (as), se convocarán con una anticipación de setenta y dos horas (72 Hs) antes del día de la Asamblea.
d. El quórum para la primera citación será la mitad más uno de los vecinos debidamente empadronados por la Junta Vecinal Comunal a los propietarios (titular con Escritura Pública y/o Sucesión Intestada de ser el caso) o posesionarios (con certificado de posición) de inmuebles que se encuentren en la jurisdicción de su ámbito territorial. Se realizará la segunda convocatoria después de transcurrir 30 minutos desde la hora fijada para la primera citación.
e. Constituye quórum en la tercera citación, los vecinos que se encuentran presentes al momento de realizar la asamblea.
f. Los Acuerdos de Asamblea General se aprobarán por mayoría de los vecinos (as) asistentes que tengan la condición de propietarios (titular con Escritura Pública y/o Sucesión Intestada de ser el caso) o posesionarios (con certificado de posición) de inmuebles que se encuentren en la jurisdicción del territorio vecinal, debiendo constar en el Libro de Actas debidamente Legalizado ante Notario Público.

ARTÍCULO 13°.- CARGOS DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Las Juntas Vecinales Comunales, estará **integrado por DIEZ (10) integrantes,** elegidos democráticamente por los vecinos (as) de cada jurisdicción territorial vecinal el mismo que estará compuesto por los siguientes cargos:

- ***Presidente (a)***
- ***Vicepresidente***
- ***Secretario (a) de actas, prensa y propaganda***
- ***Secretario (a) de economía***
- ***Secretario (a) de limpieza pública.***
- ***Secretario (a) de ornato y medio ambiente***
- ***Secretario (a) de desarrollo social***
- ***Secretario (a) de cultura y deportes***
- ***Secretario (a) de defensa y seguridad ciudadana.***
- ***Fiscal***

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES.

1° DEL PRESIDENTE (A) DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES:
El representante de las Juntas Vecinales Comunales desempeña las funciones de Planificación, Organización, Coordinación, Dirección, Supervisión, y Control de todas las acciones que realice las Juntas Vecinales Comunales. Se encarga de:

- Convocar y presidir la Asamblea General de su Juntas Vecinales Comunales, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.
- Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Vecinales Comunales.
- Presentar su Plan de Trabajo anual de su gestión ante la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su Junta Vecinal Comunal.
- La Juntas Vecinales Comunales deben Informar en Asamblea General, a los vecinos (as) de su sector, sobre las gestiones que realice a favor del vecindario, incluyendo los informes, pedidos, propuestas, asimismo, acerca de todo documento suscrito en representación de las Juntas Vecinales Comunales.
- Monitorear que las actas de sesiones y asambleas sean elaboradas por su secretario de actas.
- Comunicar a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén la renuncia de integrantes de la Junta Vecinal Comunal.
- Cumplir con los derechos que le corresponden según el presente Reglamento.

2° DEL VICEPRESIDENTE (A) DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES:

- Por delegación representar al Presidente en actos oficiales, Asambleas, sesiones, reuniones o comisiones.
- Convocar y presidir las Asambleas Generales, Sesiones de la Junta Vecinal por licencia o en caso de impedimento o ausencia del Presidente.
- Comunicar a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén la renuncia del Presidente de la Junta Vecinal Comunal de ser el caso.
- Otras funciones que le asigne el presidente de la Junta Vecinal Comunal.

3° DEL SECRETARIO (A) DE ACTAS PRENSA Y PROPAGANDA:

- Llevar al día el libro de actas de las Juntas Vecinales Comunales legalizado por Notario Público.
- Redactar y poner al día el Acervo Documentario.
- Recepcionar, registrar, distribuir y archivar la documentación recibida y emitida.
- Llevar y actualizar el padrón de la asamblea General de Vecinos (as) de las Juntas Vecinales Comunales, así como el inventario de bienes, enseres y Acervo Documentario.
- Apoyar en la realización de sesiones de Asamblea General de Vecinos (as) de su Junta Vecinal Comunal.
- Difundir los acuerdos de asamblea Ordinario o Extraordinaria y demás informaciones de interés colectivo.
- Otras funciones que le asigne el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

4° DEL SECRETARIO (A) DE ECONOMÍA:

- Administrar los fondos de la Junta Vecinal Comunal.
- Ejecutar los gastos que requiera la Junta Vecinal Comunal para su implementación, mantenimiento, conservación, limpieza y otros, previa autorización de la Junta Vecinal Comunal y bajo aprobación de la Asamblea General de Vecinos (as).
- Presentar rendición de cuentas en forma trimestral a la Junta Vecinal Comunal.
- Otras funciones que le asigne el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

5° DEL SECRETARIO (A) DE LIMPIEZA PÚBLICA:

- Supervisar la adecuada prestación de los servicios de recolección de los residuos sólidos en su ámbito territorial.
- Fomentar la cultura ecológica y ambientalista en cada uno de los espacios de su comunidad.
- Informar a los vecinos sobre los días y horarios que pasa el camión recolector de residuos sólidos por su ámbito territorial.

- Apoyar y promover las campañas de limpieza que organiza la Municipalidad provincial de Jaén.
- Coordinar con la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Jaén sobre las acciones que se implementan para mantener la limpieza en nuestra ciudad.

6° DEL SECRETARIO (A) DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE:

- Supervisar y monitorear las políticas y planes locales en materia ambiental orientada a lograr el desarrollo sostenible de la Provincia de Jaén.
- Monitorear el buen uso de los parques, jardines y áreas verdes del ámbito territorial; así como la forestación y reforestación la ciudad.
- Coordinar con la Sub Gerencia de Áreas Verdes de la MPJ y organizar actividades para el mantenimiento de los parques, jardines y áreas verdes de su ámbito territorial.

7° SECRETARIO (A) DE DESARROLLO SOCIAL:

- Difundir y coordinar con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, sobre programas de defensa de los derechos de los ciudadanos.
- Elaborar propuestas de proyectos y actividades en atención a mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Apoyar el desarrollo de programas de promoción social, para mejorar la calidad de vida de los vecinos (as).

8° SECRETARIO (A) DE CULTURA Y DEPORTES:

- Promover las actividades recreativas y deportivas mediante la coordinación con instituciones públicas y privadas.
- Establecer comunicación con las instituciones deportivas y las Instituciones Públicas del Sector Educación, para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en su sector.
- Coordinar con la Gerencia de infraestructura, la ejecución de obras para la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como también velar por el cuidado y conservación de estos espacios Públicos.

9° SECRETARIO (A) DE DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA. - La seguridad ciudadana es tarea de todos, y para poder participar en ella es importante que estemos organizados, lo cual nos permitirá estar prevenidos y mitigar la inseguridad en su ámbito territorial.

- Organizar la participación de los vecinos en acciones preventivas de seguridad ciudadana en coordinación con el presidente de la Junta Vecinal Comunal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Participación Vecinal de la MPJ.

- Organizar delegados por cuadra que permita establecer canales de alerta ante cualquier peligro o situación de riesgo; ya sean: personas sospechosas, actos indebidos en la vía pública., actos delincuenciales, entre otros.
- Establecer canales de alerta en coordinación con la Municipalidad (sirenas locales, comunicaciones con la Sub Gerencia de serenazgo a través del WhatsApp o número de celular).
- Elaborar un Croquis de su ámbito territorial a fin de identificar los puntos críticos o de mayor incidencia de casos delincuenciales.
- Coordinar con la Municipalidad Provincial de Jaén para capacitación de la población ante una situación de riesgo o desastre.
- Mantener informada a la población sobre las acciones a tomar ante riesgos y desastres.
- Canalizar los informes, iniciativas y aportes de los vecinos en materia de la seguridad ciudadana que ocurran en su ámbito territorial.
- Publicitar, en caso de ocurrencia de algún acto delictivo, los canales formales de denuncias:
  - ✓ SERENAZGO
  - ✓ PNP – COMISARÍA DE JAÉN
  - ✓ RADIO PATRULLA PNP

10° DEL FISCAL:

- Supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
- Coordinar con la Sub Gerencia de fiscalización y control administrativo de la MPJ, con respecto a la labor de control y fiscalización a los diferentes establecimientos comerciales de su ámbito territorial.
- Supervisar las actividades y el procedimiento de todos los integrantes de la Junta Vecinal Comunal.
- Mantener la comunicación con los vecinos, con la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la MPJ, con respecto a las probables irregularidades que se observen en el comportamiento de los integrantes de la junta vecinal Comunal.

ARTÍCULO 15°.- Las **SESIONES: La** Junta Vecinal Comunal deberá convocar ordinariamente una (1) vez trimestralmente y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten tres de sus integrantes de la Junta Vecinal Comunal, debiéndose tratar exclusivamente el tema motivo de la citación.

ARTÍCULO 16.- LOS ACUERDOS

Los acuerdos de la Junta Vecinal Comunal se aprobarán por mayoría. La Junta Vecinal Comunal, registrar acuerdos respectivos de las asambleas realizadas de cada sesión en el Libro de Actas.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TITULO III
DEL REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I
BIENES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 17°.- Los bienes, muebles e inmuebles que adquieran las Juntas Vecinales Comunales constituyen su patrimonio.

RENTAS Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 18°.- Son rentas de las Juntas Vecinales Comunales

a. Los recursos económicos que recauden de sus actividades que realicen.
b. Las donaciones públicas o privadas que obtengan.
c. Los recursos que provengan de convenios que suscriban con el sector público o privado.

TITULO IV
FISCALIZACION Y CONTROL

ARTÍCULO 19°.- La Sub Gerencia de Participación Vecinal es la encargada de coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales en el Distrito – Provincia de Jaén- Región Cajamarca.

TITULO V
DE LAS ELECCIONES VECINALES

ARTÍCULO 20°.- Las Juntas Vecinales en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, convocará a Elecciones Treinta (30) días calendarios antes de la culminación del mandato de las Juntas Vecinales Comunales; las mismas que se realizarán en un solo acto ya sea mediante proceso electoral o en asamblea general de vecinos a través de MANO ALZADA.

ARTÍCULO 21°.- El periodo de vigencia de las Juntas Vecinales será de dos (02) años, el cual será contabilizado a partir de la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconoce a la Junta Vecinal Comunal, sin opción a ser reelegidos sus integrantes en el mismo cargo.

ARTÍCULO 22°.- La Junta Vecinal Comunal elaborara el padrón de electores en su ámbito territorial y realizara la entrega de una copia a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO 23°.- En el caso de realizarse elecciones con más de 1,000 vecinos (as), el valor de la inscripción por lista será equivalente al 2% de la UIT, el cual será cancelado al Comité Electoral, por lo que en caso de solicitud de retiro de la lista una vez inscrita, el monto de la inscripción no será devuelto.

ARTÍCULO 24°.- En el ámbito territorial donde exista menos de 1,000 vecinos (as) la Junta Vecinal Comunal será elegida a través de mano alzada. En los sectores donde la cantidad de vecinos sobrepase los 1,000 habitantes, se elegirá mediante lista de candidatos conformando previamente un Comité Electoral, quien tendrá que organizar y conducir un proceso electoral y los electores solo podrán elegir una lista ganadora.

ARTÍCULO 25°.- Las elecciones se realizarán el día y hora que el Comité Electoral establezca; debiendo para ello elaborar y aprobar el cronograma electoral, el mismo que será difundido a través de aviso, en lugares vistosos en el ámbito territorial, perifoneo y comunicados por los medios de prensa de creerlo por conveniente. En el caso para la elección de la Junta Vecinal Comunal se realizará la asamblea general con presencia de los vecinos (as) (propietarios titulares con escritura pública, sucesión intestada de ser el caso) o posesionarios (con certificado de posición) de inmuebles que se encuentren en la jurisdicción del territorio vecinal, a través de MANO ALZADA, la convocatoria se realizará con 15 días calendarios de anticipación y en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO 26°.- El voto es secreto o a través de ánfora en coordinación con el Comité Electoral y con la Sub Gerencia de Participación Vecinal. Para emitirlo el vecino deberá identificarse con su DNI vigente, en donde deberá figurar su dirección dentro de la Jurisdicción de su Junta Vecinal Comunal a fin de corroborar su calidad de propietarios titular con escritura pública, sucesión intestada de ser el caso o posesionarios (con certificado de posición de su ámbito territorial).

ARTÍCULO 27°.- El Comité Electoral es responsable de los actos de sufragio, escrutinio, proclamación y demás actividades electorales que se desarrollen en el proceso electoral. Su labor es imparcial y transparente.

ARTÍCULO 28°.- El Comité Electoral será elegido y juramentado en Asamblea General de vecinos (as), convocada por la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y reconocido mediante Resolución de Alcaldía. los integrantes del Comité Electoral se encuentran impedidos de ser candidatos para integrar la Junta Vecinal Comunal de su ámbito territorial.

Asimismo, se precisa que el Comité Electoral estará conformado de la siguiente manera:

- Un Presidente (a).
- Un Secretario (a).
- Un Vocal.

ARTÍCULO 29°.- FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL: Son funciones del Comité Electoral las siguientes:

- Actualizar el Padrón de Vecinos (as) en su ámbito territorial.
- Conducir adecuadamente el Proceso Electoral.
- Velar por el Correcto desarrollo del proceso Electoral Vecinal.

- Informar a los Vecinos (as) del ámbito territorial la fecha de realización de la Elecciones Vecinales, difundiendo oportunamente el cronograma General del Proceso de Elecciones.
- Verificar y Constatar el Contenido de las Cedulas de Sufragio.
- Fijar el Numero de mesas para el sufragio.
- Recepcionar los documentos que acrediten a los personeros de cada lista.
- Realizar el cómputo final de los votos inmediatamente después de terminadas la Elecciones, misma que será presencia de los personeros de los candidatos y se levantará el acta correspondiente.
- Resolver en primera instancia las impugnaciones presentadas durante el proceso Electoral.
- Realizar observaciones a las candidaturas o integrantes de la Junta Vecinal Comunal que no cumplen con los requisitos señalados.
- Presentar un Informe final al señor alcalde sobre los resultados del Proceso Electoral para elección de los integrantes de la Junta Vecinal Comunal.

ARTÍCULO 30°.- Las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales se realizarán en el local que señale el Comité Electoral, dentro de su ámbito territorial.

ARTÍCULO 31°.- Para ser declarada la lista ganadora, deberá contar con la mayoría de votos sufragados válidos. En caso de empate, se efectuará una elección complementaria el día que establezca la asamblea general.

ARTÍCULO 32°.- El Comité Electoral proclamara como Lista Ganadora a la lista que obtenga la mayoría de votos válidos**.**

ARTÍCULO 33°.- La Junta Vecinal Comunal electa será juramentado por el Alcalde de la Provincia de Jaén o representado por el Sub Gerente de Participación Vecinal de la MPJ ante la Asamblea General de vecinos (as), en el cual se les hará entrega de su RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 34°.- El Comité Electoral atenderá reclamos sobre el proceso electoral, presentados por los personeros en representación de las listas de candidatos o integrantes de la Junta Vecinal Comunal, los que deben ser formulados por escrito ante el Comité Electoral de acuerdo al Cronograma Electoral.

ARTÍCULO 35°.- Las apelaciones contra las Resoluciones del Comité Electoral se interpondrá ante el Comité Electoral, quien de inmediato lo elevará al Alcalde de la Provincia de Jaén, para que resuelva en segunda y última instancia, a través de Opinión Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 36°.- Requisitos para ser integrantes de las Juntas Vecinales Comunales: Para poder participar en el proceso destinado a elegir o ser elegido integrante de las Juntas Vecinales Comunales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar su D.N.I., que acredite su residencia en el sector que reside.

b) Contar con la disponibilidad de tiempo para cumplir a cabalidad las funciones que le serán asignadas.

c) Estar inscrito en el Padrón Electoral.

Artículo 37.- IMPEDIMENTOS PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL:

Son impedimentos para ser integrantes de las Juntas Vecinales Comunales:

a) Laborar en cualquiera de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Jaén.

b) Ser miembro del Comité Electoral.

c) Tener condena por delito doloso o encontrarse inmerso en un proceso judicial con sentencia en primera instancia.

d) Tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con otro miembro de la misma lista de candidatos a las Juntas Vecinales Comunales.

e) Tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el alcalde o con los regidores en ejercicio de la Municipalidad Provincial de Jaén.

f) Tener vínculo laboral en cualquiera de sus modalidades con la Municipalidad Provincial de Jaén

TITULO VI
VACANCIA

ARTÍCULO 38°.- El cargo de los Integrantes de la Junta Vecinal Comunal será declarado vacancia, por las siguientes causales:

a. Por renuncia voluntaria.
b. Por fallecimiento
c. Por cambio domiciliario fuera de los límites de la Jurisdicción de su Junta Vecinal Comunal.
d. Por motivo de salud que lo inhabilite para ejercer normalmente sus funciones.
e. Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o 06 sesiones Extraordinaria consecutivas de la Junta Vecinal.
f. Por ejercer proselitismo político, antes, durante y después de las actividades de las juntas vecinales comunales, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de integrantes del Comité de la Junta Vecinal Comunal.
g. Por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso
h. Por no cumplir con sus obligaciones y funciones del cargo, establecidos en la presente Ordenanza Municipal.
i. A solicitud de los vecinos adjuntando memoriales con documentación sustentatorio, el mismo que será evaluado a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén.
j. En caso de no dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 15°.

ARTÍCULO 39°.- La Junta Vecinal Comunal convocara a asamblea General de vecinos (as) cuando se pretenda vacar a sus integrantes, exponiéndose y evaluando cada caso para llevar a cabo la votación de los vecinos (as) asistentes en la asamblea y así mismo se llevara a cabo la votación para proponer y elegir a los nuevos integrantes quienes completaran el periodo de vigencia de la Junta Vecinal Comunal, ambos acuerdos deben constar en el libro de actas, posteriormente se solicitará al señor Alcalde de la Provincia de Jaén, la emisión de la Resolución de Alcaldía a través de la cual se deja sin efecto y sin valor Legal el acto administrativo que reconocía a los integrantes vacados de ser el caso, al mismo tiempo reconocerá a los nuevos integrantes de las Juntas Vecinales Comunales. En caso se produzca la renuncia de la mitad o más integrantes de

las Juntas Vecinales Comunales, los integrantes en funciones informarán a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, a fin de que se emita el acto Resolutivo de Alcaldía DEJANDO SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL la resolución de reconocimiento a toda la Junta Vecinal Comunal. Posteriormente se convocará a asamblea de vecinos (as), a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la MPJ, con la finalidad de elegir la nueva Junta Vecinal.

TITULO VII
REESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO 40°.- En caso de producirse la renuncia de algunos de los integrantes de la Junta Vecinal Comunal, el Presidente de la Junta Vecinal Comunal del ámbito territorial recepcionará la carta o cartas de renuncia y tendrá que convocar a una asamblea de vecinos (as) para proponer y elegir a los reemplazantes de los integrantes renunciantes que no sobrepasen de cuatro 04, debiendo contar el respectivo acuerdo en el libro de actas, a fin de que posteriormente la Junta Vecinal Comunal derive una copia del Acta al señor Alcalde de la Provincia de Jaén, la cual debe ser presentada en la Oficina de Tramite Documentario o a través de Mesa de Partes virtual de la página Web Municipalidad Provincial de Jaén, para que consecuentemente se emita el acto resolutivo de alcaldía, dejando sin efecto y sin valor legal la Resolución que reconocía a los integrantes renunciantes y reconociendo en el mismo acto administrativo a los integrantes reemplazantes, quienes completaran el periodo de la Junta Vecinal Comunal.

TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las Juntas Vecinales Comunales, para su reconocimiento deben presentar los siguientes requisitos:

1. solicitud dirigida al Alcalde (presentar por la Oficina de Tramite Documentario o a través de Mesa de Parte Virtual de la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Jaén.
2. copia del acta de asamblea de conformación de la junta vecinal Comunal (fedateada o legalizada), contando con las firmas con un mínimo del 51% de vecinos asistentes.
3. copia de DNI de los integrantes de la Junta Vecinal Comunal electa.
4. Adjuntar copia de Resolución de la Junta Vecinal saliente **(en caso de renovación)**
5. Plano de su ámbito territorial.
6. Padrón de vecinos de su ámbito territorial.

Jaén, 09 abril del 2025